

RESOLUCION No. 2988
(Noviembre 20 de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EN EL PRESUPUESTO EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE INCORPORAN RECURSOS DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO – ESE- en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 79 de la Ley 1530 de 2012, el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 2190 de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 045 del 02 de Diciembre de 2016, la Junta Directiva aprobó el presupuesto de Ingresos y gastos del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2017 y aprobado por Resolución 1177 de Diciembre de 2016 del CONFIS DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

Que mediante Resolución 3581 del 29 de Diciembre del año 2016, el Gerente de la Institución en uso de sus atribuciones legales, desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., para la vigencia fiscal del año 2017, por el valor de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS UN MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$112.501.101.363,00).

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías – SGR - y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012;

Que el parágrafo 1 del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2011, estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que el Título IV de la Ley 1530 de 2012, versa sobre la Inversión de los recursos del Sistema General de Regalías y el Capítulo I sobre Reglas generales para los proyectos de inversión, estableciendo en el artículo 28 que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esa Ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación.

JAS
JP

Que conforme la Subsección 2, Sección 2, Capítulo 1, Título 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que versa sobre el Presupuesto del Sistema General de Regalías, establece en el Artículo 2.2.4.1.2.2.9. que las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías se ejecutarán mediante el giro de recursos a los Órganos del Sistema, a las entidades beneficiarias de asignaciones directas y a las entidades públicas designadas como ejecutoras por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

Que igualmente en el Artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mismo Decreto se estableció que mediante Acto Administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que, mediante Decreto 2190 del 28 de diciembre de 2016, se decretó el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y se estableció el presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías.

Que mediante Acuerdo 057 de 9 de junio de 2017, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTel del Sistema General de Regalías – SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2015000100064 INVESTIGACION DE LA PREVALENCIA DE LESIONES PRECURSORAS DE MALIGNIDAD Y EFECTO DE LA ERRADICACIÓN DE HELICOBACTER PYLORI COMO PREVENCIÓN PRIMARIA DE CÁNCER GÁSTRICO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, financiado con los recursos del FCTel-SGR por \$11.268.273.011, detallado así:

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	HOSPITAL UNIVERSITARIO O DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor SGR	Valor Otras fuentes	Valor aprobado
		Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	2017 - 2018	8.973.044.307	\$1.679.596.792	10.652.641.099
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor SGR	Valor Otras fuentes	Valor aprobado
		Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	2017 - 2018	\$615.631.912	\$0	\$615.631.912

[Handwritten signatures and initials]

Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 027 de 2015
---	---------------------

Que en consecuencia se hace necesario el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., como Entidad ejecutora del Proyecto debe incorporar el valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M.C. (\$ 8.973.044.307,00)**, al capítulo independiente del Sistema General de Regalías en el

Que por ser un proyecto con recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR y de acuerdo a la ley 1530 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 SON RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA, por lo cual no son sujetos de aplicar el 5% con destino al Mantenimiento Hospitalario, en concordancia también con el oficio 20171900208701 del 13 de Octubre de Colciencias. Que al adicionarse al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para la vigencia fiscal del año 2017-2018, los recursos adicionados se ejecutaran conforme el presupuesto aprobado del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el capítulo independiente en el presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO
5	PRESUPUESTO INGRESOS REGALIAS
51	INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
5101	Proyectos Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase el capítulo independiente en el presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías de acuerdo al siguiente detalle:



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



RUBRO	CONCEPTO
E	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
E1	PROGRAMA GASTOS DE INVERSION
E11	SUBPROGRAMA INVERSION RECURSOS REGALIAS
E1101	Proyecto BPIN 2015000100064 INVESTIGACION DE LA PREVALENCIA DE LESIONES PRECURSORAS DE MALIGNIDAD Y EFECTO DE LA ERRADICACIÓN DE HELICOBACTER PYLORI COMO PREVENCIÓN PRIMARIA DE CÁNCER GÁSTRICO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ARTÍCULO TERCERO: Adicionase al capítulo independiente en el presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías, al proyecto BPIN 2015000100064 INVESTIGACION DE LA PREVALENCIA DE LESIONES PRECURSORAS DE MALIGNIDAD Y EFECTO DE LA ERRADICACIÓN DE HELICOBACTER PYLORI COMO PREVENCIÓN PRIMARIA DE CÁNCER GÁSTRICO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M.CTE (\$8.973.044.307,00):**

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
5	PRESUPUESTO INGRESOS REGALIAS	
51	INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
5101	Proyectos Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 8.973.044.307,00
	TOTAL	\$ 8.973.044.307,00

ARTÍCULO CUARTO: Adicionase al capítulo independiente en el presupuesto de egresos del Sistema General de Regalías, al proyecto BPIN 2015000100064 INVESTIGACION DE LA PREVALENCIA DE LESIONES PRECURSORAS DE MALIGNIDAD Y EFECTO DE LA ERRADICACIÓN DE HELICOBACTER PYLORI COMO PREVENCIÓN PRIMARIA DE CÁNCER GÁSTRICO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M.CTE (\$ 8.973.044.307,00):**

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

 hosdenar
 @HUDNarino



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



JAC
[Signature]



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



RUBRO	CONCEPTO	VALOR
E	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
E1	PROGRAMA GASTOS DE INVERSION	
E11	SUBPROGRAMA INVERSION RECURSOS REGALIAS	
E1101	BPIN 2015000100064 INVESTIGACION DE LA PREVALENCIA DE LESIONES PRECURSORAS DE MALIGNIDAD Y EFECTO DE LA ERRADICACIÓN DE HELICOBACTER PYLORI COMO PREVENCIÓN PRIMARIA DE CÁNCER GÁSTRICO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	\$ 8.973.044.307,00
	TOTAL ADICION EGRESOS.	\$8.973.044.307,00

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ARTEAGA CORAL.

Gerente

Aprobó: MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: ALFONSO HIDALGO LOPEZ.
Profesional Espec. Recursos Financieros.

Elaboró: VICTOR HUGO BETANCOURT A.
Profesional de Presupuesto

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

hosdenar
@HUDNarino



SC-CER448531



SA-CER448535



DS-CER448536

